



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

DON JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CÁCERES),

CERTIFICO: Que EL PLENO del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.).

RESULTANDO que por acuerdo de Pleno de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se convocó la licitación para la adjudicación del contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del emisario, bombeo y de la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) existente en MADRIGAL DE LA VERA.

Resultando que finalizado el periodo de presentación de ofertas se presentaron las siguientes empresas: **AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L, FCC AQUALIA, S.A, S.A, AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA, S.A, AUDECA, S.L.U. UTE AQLARA - MAJOIN y EXMAN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L.**

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha doce de noviembre:

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA	BAJA SOBRE LA BASE	Puntuación
AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L	384.000,00 €	20,00%	55,23
FCC AQUALIA, S.A	369.600,00 €	23,00%	63,51
UTE AQLARA MAJOIN	384.944,67 €	19,80%	54,68
AQUANEX, S.A	367.010,69 €	23,54%	65,00
EXMAN S.L	429.600,00 €	10,50%	28,99
AUDECA	452.455,30 €	5,74%	15,85
MEDIA DE LAS EMPRESAS	397.935,11 €		
BAJA TEMERARIA: MEDIA X 0,94	374.059,00 €		
		Mínima	36
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION			48

Mejoras del servicio para solventar los problemas de infiltración que tienen las redes de saneamiento de los licitadores admitidos, y cuyo resultado es el que se detalla a continuación:

EMPRESAS LICITADORAS	MEJORAS EN EL SERVICIO	PUNTOS	UNIDADES DE REPOSICIÓN	PUN
AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L	SI	2		0,0
FCC AQUALIA, S.A	SI	2		3,0
UTE AQLARA MAJOIN	SI	2		13,0
AQUANEX, S.A	SI	2		13,0
EXMAN S.L	SI	2		3,0
AUDECA	SI	2		13,0

Visto que se requirió a las empresas FCC AQUALIA, S.A y AQUANEX, S.A incurrieron en el supuesto de desproporcionalidad previsto en el art. 149 de la LCSP por lo que se acuerda por la Mesa de Contratación conceder a las mismas un plazo de CINCO DÍAS NATURALES para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes totales de la oferta para el **FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EMISARIO, BOMBEO Y DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES** así como la **ejecución de los metros lineales de reposición de**

.../...



Cód. Validación: 4MA2WSP-JKXK-SPSTZE32TC2JHW | Verificación: https://madrigalalavera.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

tuberías de saneamiento ofertados mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Resultando que las dos empresas incurridas en el supuesto de desproporcionalidad presentaron dentro de plazo la justificación de la oferta anormalmente baja.

Visto que con fecha trece de diciembre se han presentado a la mesa de contratación los dos informes técnico y de valoración emitidos al efecto que han sido ratificados y remitidos al órgano de contratación con la propuesta de adjudicación para la continuación del procedimiento.

Visto que con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno el Pleno acordó no admitir la justificación de la anormalidad de la oferta realizada por la empresa AQUANEX, S.A, admitir la justificación de la anormalidad de la oferta realizada por la empresa *FCC AQUALIA*, S.A y proponer la adjudicación del contrato a la empresa FCC AQUALIA S.A por haber obtenido la mayor puntuación.

Visto que con fecha treinta de diciembre se interpone por la empresa AQUANEX S.A, el recurso especial en materia de contratación.

Visto que con fecha veinticuatro de febrero de 2022, por el Pleno de la Comisión Jurídica de Extremadura se aprobó la RESOLUCIÓN N°15/2022, DE 24 DE FEBRERO por la cual se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de AQUANEX, frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, de 15 de diciembre de 2021 y se levanta la medida cautelar de suspensión adoptada mediante acuerdo de 13 de enero de 2022.

Resultando que la empresa FCC AQUALIA S.A presentó la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad Social así como haber constituido la garantía definitiva que es procedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que el órgano de contratación, en este caso el Pleno, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CONSIDERANDO que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CONSIDERANDO que la tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos. Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

CONSIDERANDO que la formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al «Diario Oficial de la Unión Europea».

CONSIDERANDO que los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





CONSIDERANDO que la formalización del contrato deberá efectuarse transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato

Por medio de la presente se eleva al Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa FCC AQUALIA S.A por el plazo de cinco años el contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del emisario, bombeo y de la estación depuradora de aguas residuales (e.d.a.r.) existente en MADRIGAL DE LA VERA, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa por haber obtenido la mayor puntuación.

	OFERTA ECONÓMICA	ESTUDIO	METROS LINEALES	VALOR	OF ECONOMICA	TOTAL
AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L	384.000,00 €	2	0	15,5	55,23	72,73
FCC AQUALIA, S.A	369.600,00 €	2	3	15,5	63,51	84,01
UTE AQLARA MAJOIN	384.944,67 €	2	13	12	54,68	81,68
EXMAN S.L	429.600,00 €	2	3	15,5	28,99	49,49
AUDECA	452.455,30 €	2	13	9,5	15,85	40,35

SEGUNDO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y excluidos de la licitación. Simultáneamente publicar anuncio de la adjudicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- Publicar la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

CUARTO.- Notificar a la empresa FCC AQUALIA S.A, adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

QUINTO. FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 150.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

INTERVENCIONES.

-- Se explica por el Sr. Secretario a los presentes el presente acuerdo y la tramitación del procedimiento de adjudicación y formalización.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de 9 concejales, 5 del GRUPO PARTIDO POPULAR, 1 GRUPO EXTREMEÑUS y 3 GRUPO PSOE.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos con reserva de que el Acta aún no ha sido aprobada, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Madrigal de la Vera, a once de marzo de dos mil veintidós.

.../...



Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO,

Jesús González Chaparro.

